Es copia fiel y concuerda
con su original
22 JUL 2014

MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

I.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020.

I.1.– CARÁCTER DEL PROGRAMA.

La Política Agraria Comunitaria (PAC) prevista para el horizonte 2020 se centra en apoyar una agricultura eficaz, tanto en el plano económico como ecológico, y en preservar un sector agrícola sólido en todos los territorios, una PAC fuerte para desarrollar el potencial de crecimiento inteligente, sostenible e integrador en las zonas rurales. Para ello se sirve de los siguientes instrumentos:

- Pagos directos de apoyo a las rentas de los agricultores.
- Medidas de mercado.
- Política de desarrollo rural.

Para este último instrumento, el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (PDR) define cómo se van a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión en la Comunidad de Castilla y León mediante el establecimiento de un conjunto de medidas que serán cofinanciadas entre el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y los estados miembros.

I.2.– PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS.

La política de desarrollo rural, gestionada a través del FEADER, tiene como objetivos estratégicos a largo plazo contribuir a la competitividad de la agricultura, la gestión sostenible de los recursos naturales, la acción por el clima y el desarrollo territorial equilibrado en las zonas rurales. Se quiere fomentar un desarrollo rural sostenible como complemento al resto de instrumentos de la PAC, contribuyendo a que el sector agrario sea más equilibrado, desde el punto de vita territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos y más innovador.

Los objetivos o prioridades específicas son:

- Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal en las zonas rurales.
- Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.
- Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y la comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.
- Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 201

I.3.– PROPUESTA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA y LEÓN 2014-2020.

Las prioridades citadas contribuyen a objetivos transversales en materia de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático. Para la consecución de estos objetivos concurrirán las prioridades enumeradas y sus medidas específicas, que sumarán sinergias y aumentarán su eficiencia práctica, con vistas a obtener resultados verificables. El PDR de Castilla y León tiene en cuenta el cumplimiento de los objetivos transversales a través de las medidas que se quieren implantar, las cuales son por objetivo:

- Innovación:

El objetivo transversal de la innovación, por la mejora de los procesos, la investigación y el conocimiento, se convierte en motor económico, contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural y permite un mantenimiento del territorio en condiciones óptimas.

La innovación en el sector agrario de la Comunidad de Castilla y León es necesaria para incorporar prácticas que permitan aumentar la rentabilidad de las explotaciones agrarias, forestales y en la industria agroalimentaria para buscar nuevos productos demandados por el mercado que permitan aumentar la competitividad de las empresas. En esta línea, se fomentará la creación de grupos operativos en el marco de medidas de cooperación, formados por agricultores, selvicultores, investigadores, asesores y empresas del sector, que va a permitir desarrollar proyectos de demostración con los que lograr una transferencia de conocimientos de los resultados obtenidos en las investigaciones y su valorización mediante su puesta en práctica por los usuarios.

Estar preparado para conseguir este objetivo exige un mayor nivel de especialización a nivel técnico, por ello, el PDR contempla la incorporación de jóvenes agricultores, que pongan en marcha técnicas novedosas y el desarrollo de un adecuado programa de formación, en el que se potencie el conocimiento de nuevas tecnologías a la vez que se transfieren los resultados procedentes de la investigación; también incluye el asesoramiento a los titulares de explotaciones en materia de desarrollo económico y agrícola. En este sentido, la innovación en las nuevas agrupaciones de productores se considera fundamental al permitir aplicar en sus explotaciones, técnicas que de manera individual no se llevarían a cabo, lo que puede permitir la obtención de mayores producciones u otras más demandadas cuya rentabilidad sea mayor.

De manera más concreta, en la industria agroalimentaria y forestal, la innovación en la transformación y la comercialización, se convierte en pieza clave para la adaptación a los requerimientos técnicos y comerciales del mercado y para el aumento de la competitividad de las empresas.

En el caso de explotaciones agrarias, el rejuvenecimiento del sector por el relevo generacional, mediante la creación y desarrollo de pequeñas explotaciones por jóvenes agricultores correctamente formados, va a permitir el uso de técnicas más innovadoras, lo que aumentará la rentabilidad de sus explotaciones.

En lo que respecta al sector forestal, el apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías permitirá la movilización de los recursos y el incremento del valor económico de los bosques, lo que permitirá un aprovechamiento de las masas forestales más eficiente y con menor impacto.

En relación al desarrollo local participativo, se considera la innovación muy relevante para la creación de empleo a fin de paliar la elevada tasa de desempleo global y,

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

sobre todo, juvenil, la baja productividad laboral y el aumento de la pobreza y la exclusión social.

Por último, en cuanto a la medida de gestión de riesgo, la estabilización de las rentas en las explotaciones permitirá la confianza necesaria para favorecer el desarrollo de planes de inversión e innovación, mejorando así su rentabilidad y competitividad.

La contribución de Leader a la innovación parte de la mejora de la gobernanza y dinamización de la población, en el que la población rural protagoniza, autónoma y responsablemente, su propio desarrollo de manera integrada, multidisciplinar, plurisectorial y equilibrado de la economía del medio rural.

- Medio Ambiente:

El medio ambiente forma parte de la política de desarrollo rural. En el PDR se proponen medidas directamente orientadas a su conservación y mejora, además de establecerse condiciones para asegurar su protección cuando no es el objetivo directo de las medidas.

La consecución de este objetivo implica la conservación y mejora de la diversidad biológica y paisajística, la protección de los factores suelo y agua, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el uso compatible de las zonas naturales, siendo estos aspectos incluidos en los programas de formación y en el asesoramiento.

Los sistemas agrícolas y ganaderos tradicionales albergan ecosistemas de gran valor natural y gran fragilidad, ya que precisan del mantenimiento de la actividad para su subsistencia y, a la vez, esta actividad tiene que desarrollarse de forma compatible con los valores que posee. En este sentido, la ayuda a zonas con limitaciones y la ayuda agroambiental contribuirán, junto con la agricultura ecológica, a que la producción no tenga impacto sobre el medio ambiente. Asimismo, las mejoras en la red de caminos contribuirán al mantenimiento de la actividad agraria.

El apoyo a la participación en regímenes de calidad potencia un tipo de producción que utiliza de forma racional los recursos naturales (agua y suelo) y la aplicación equilibrada de los medios de producción agrícolas, lo que redunda en un cuidado del medio ambiente, como ocurre con la agricultura ecológica. Además, la distinción de una calidad diferenciada en los productos agrarios constituye un factor muy importante que, además de aumentar el valor añadido de la producción, supone un revulsivo para el mantenimiento y constitución de pequeñas empresas en el medio rural, sobre todo en zonas con un medio natural con mayor biodiversidad, pero que a su vez tiene unas características más complejas para el mantenimiento de la actividad agraria y para el propio mantenimiento de la población en la zona. En esta línea, también contribuye al objetivo transversal del medio ambiente el establecimiento y desarrollo de cadenas de suministro corto, así como los mercados locales, ya que suponen una forma de fomentar el acceso directo sin intermediario de los productos al consumidor, de manera especial los productos ecológicos. Para ello, es fundamental la potenciación de los mismos con actuaciones de promoción.

Las inversiones en activos físicos contribuyen también a este objetivo transversal. Por un lado, se promueve en las explotaciones agrarias la eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos y, por otro, las infraestructuras de regadío que se contemplan conllevan el ahorro en el uso del agua y el ahorro energético. Además, se promueven en las presas y balsas de riego, a fin de evitar daños a personas, bienes, explotaciones agrarias y medio ambiente, actuaciones que permitan el control de situaciones que puedan implicar riesgos de rotura o de avería grave.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2015

La forestación tiene un papel muy relevante en la conservación de los suelos y de los recursos hídricos y, puesto que en su realización predominan criterios ambientales, contribuye habitualmente a una mejora de la biodiversidad, por las especies introducidas en la propia forestación y por la fauna y flora que de forma espontánea coloniza las parcelas forestadas.

Los bosques son ecosistemas que protegen los suelos y los recursos hídricos, a la vez que albergan gran parte de la diversidad en términos de especies y hábitats, por lo que resulta directa la contribución a este objetivo transversal del medio ambiente mediante las submedidas de apoyo a la prevención y reparación de daños a los bosques. La prevención incluye actuaciones de desbroce y posterior aprovechamiento de la superficie forestal por medio de la ganadería extensiva, con ello se logra la discontinuidad de materiales combustibles en el monte y la erradicación del fuego como herramienta de regeneración de pastizales, a la vez que la consolidación de los pastizales, aporta su parte de diversidad florística, faunística y paisajística al territorio.

La submedida de apoyo a las inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales incluye actuaciones de ampliación del conocimiento, conservación y mejora de la biodiversidad de los bosques, así como la promoción de sus valores mediante un uso público ordenado y compatible.

El apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales perseguirá un aprovechamiento racional del monte que contribuye a evitar su abandono y a la retirada del exceso de combustible acumulado en las masas forestales, que incrementa de forma considerable la peligrosidad de los incendios y dificulta su extinción.

En relación al desarrollo local participativo, habrá contribución al objetivo ambiental en función de la naturaleza de los proyectos que se desarrollen, siendo prioritario restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Los Grupos de Acción Local deben comprobar que se respeta y cumple toda la normativa, tanto nacional como comunitaria que pueda afectar a las distintas operaciones incluidas a través de su estrategia, además de financiar actuaciones directamente relacionadas con la recuperación y puesta en valor de los recursos naturales de especial interés para sus territorios.

- Mitigación del cambio climático:

A este objetivo transversal contribuyen las medidas cuyas operaciones conllevan un uso más eficiente de la energía, la utilización de energías renovables, las que suponen una captura de carbono y la adaptación de los ecosistemas.

La mitigación y adaptación al cambio climático forman parte de los programas de formación y asesoramiento.

Mediante la inversión en activos físicos, a través de la renovación de la maquinaria de las explotaciones agrícolas y de la mejora de las infraestructuras agrarias, se logrará un descenso en el consumo de energías fósiles y, por tanto, de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por otro lado, todas las medidas forestales aportan su contribución a este objetivo transversal de diferentes formas. Las masas forestales creadas mediante la forestación actuarán como sumideros de carbono, mientras que las actuaciones preventivas de incendios evitarán la liberación del mismo. Con el incremento de la capacidad de adaptación de los bosques se busca, entre otros objetivos, el aumento de su resistencia al cambio climático; con las inversiones en nuevas tecnologías se

Es copia fiel y conforme con su original
22 JUL 2014

realizará un uso más eficiente de la energía y se incrementará el aprovechamiento energético de la biomasa forestal.

Asimismo, el apoyo a las cadenas de suministro cortas mediante la medida de cooperación, supone la reducción de la huella carbónica de los productos agrarios, por la reducción de las distancias en el transporte.

En relación al desarrollo local participativo, la contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo se realiza a través de los proyectos financiados relacionados con el ahorro y la eficiencia energética y la explotación sostenible de los recursos naturales.

II.- INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

II.1.– DESCRIPCIÓN.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, actuando como órgano ambiental emitió el Documento de Referencia para la evaluación ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 mediante la Orden FYM/409/2013, de 14 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, nº 106, de 5 de junio de 2013.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se realiza a partir de las consideraciones incluidas en el Documento de Referencia. El objetivo fundamental del ISA es prever los posibles efectos significativos para el medio ambiente derivados del programa, así como proponer las medidas necesarias para que dichos efectos sean lo más positivos posibles para el entorno.
El ISA consta de:

- Breve descripción del PDR:
  - Área cubierta por el PDR.
  - Análisis DAFO e identificación de necesidades.
  - Elección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural.
  - Contribución a los objetivos transversales.
  - Descripción de cada una de las medidas seleccionadas.
- Objetivos de protección ambiental.
- Situación ambiental actual y problemática ambiental.
- Examen de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada.
- Identificación y caracterización de los efectos ambientales.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos.
- Programa de seguimiento ambiental.
- Resumen no técnico.
- Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y medidas correctoras.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

II.2.- PRINCIPALES PROPUESTAS A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA y LEÓN 2014-2020.

- Usos del suelo.

Se consideran las siguientes recomendaciones generales:

1.- En los proyectos que incluyan infraestructuras viarias y áreas cortafuegos, con objeto de minimizar el riesgo de erosión:

- Ajuste de los caminos al relieve del terreno de forma que no se realicen grandes movimientos de tierra. En zonas con pendientes elevadas, asegurar la evacuación de las aguas de escorrentía en las cunetas para evitar la erosión.

- Cuando la apertura de un nuevo camino o el acondicionamiento de uno existente requiera un gran desmonte, éste será protegido mediante cubierta vegetal u otros métodos para evitar la erosión hídrica.

- Evitar fuertes pendientes en las nuevas áreas cortafuegos y realizar líneas oblicuas de drenaje para evitar la escorrentía en los sitios de mayor pendiente.

- En los tramos que sea posible, es conveniente hacer coincidir los caminos con cortafuegos con el fin de disminuir la ocupación del terreno.

2.- En las obras de infraestructuras, las instalaciones auxiliares (maquinaria, instalaciones provisionales, acopio de materiales, etc.) se localizarán en las zonas de menor sensibilidad ecológica.

3.- Para medidas que incluyen la reordenación de la propiedad, como la concentración parcelaria, y que pueden implicar cambios en los usos del suelo por parte de los nuevos propietarios, se aplicarán criterios de integración ambiental en el diseño de las nuevas fincas, entre ellas:

- Ajuste de la geometría de las fincas de reemplazo a los elementos ambientales valiosos en buen estado de conservación (setos vivos arbustivos o arbolados, muros de piedra, etc.).

- Debe procurarse adjudicar los elementos de cierto valor ambiental existentes a sus actuales propietarios. Otros elementos valiosos pueden incluirse el Proyecto de Restauración del Medio Natural.

- Incluir dentro del Proyecto de Restauración la recuperación de los espacios empleados para préstamos, vertederos, parque de maquinaria y otras instalaciones temporales.

- Conservación de la naturaleza agrícola o forestal de los terrenos.

Para la reforestación se actualizará para el periodo 2014-2020 el documento de Requerimientos Técnicos para la Forestación de Tierras Agrarias, que incluirá al menos las prescripciones actuales (periodo 2007-2013) para las labores de tratamiento de vegetación preexistente y preparación del terreno.

- Gestión del agua.

El Documento de Referencia establece una serie de criterios ambientales básicos en relación con el agua que deberán ser salvaguardados e integrados en el PDR:

- Proteger las aguas superficiales y subterráneas, procurando la conservación de su diversidad biológica.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Promover la protección del suelo y actuar contra la erosión y la degradación del mismo, en particular en zonas que afecten a cauces públicos y sus zonas de policía.
- Promover usos sostenibles y respetuosos con los ecosistemas acuáticos y regularlos adecuadamente.
- Promover la adecuada colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas y los agentes implicados en cuanto a la gestión y uso del agua y del Dominio Público Hidráulico.
- Preservar y mejorar la calidad de los ecosistemas acuáticos y de las aguas, mediante la adecuada depuración de vertidos.

Además de estos criterios y de la aplicación de la Ley de Aguas a efectos de deslinde del

Dominio Público Hidráulico y la autorización de obras por parte del Organismo de cuenca, en las operaciones del PDR que impliquen actuaciones sobre los cauces se tendrán en cuenta, al menos, las siguientes recomendaciones generales:

- En los trabajos de la red de drenaje, que consisten en apertura de nuevos drenajes y limpieza del fondo del cauce para facilitar la evacuación de las aguas sobrantes y evitar encharcamientos, se procederá a la limpieza del fondo del cauce evitando la destrucción de la vegetación de ribera existente. En los casos en los que sea imprescindible aumentar la sección del cauce se actuará sólo sobre una de las márgenes.
- Construcción de balsas de decantación de sedimentos y/o barreras contra sedimentos.
- Revegetación de los márgenes de los cauces en las actuaciones sobre zonas regables o en las que intervengan en la red de drenaje. La vegetación de ribera es capaz, a través de su sistema radical, de modificar la composición química de las aguas freáticas y de las propias aguas corrientes. La tupida red de raíces de las plantas ribereñas absorbe los nutrientes disueltos en el agua, para su propio beneficio, y con ello disminuye la carga orgánica del ecosistema acuático, frenando los fenómenos de eutrofización y nitrificación de las aguas. También se logran otros objetivos como la reducción de daños por erosión y se facilita el drenaje debido a que el sombreado del cauce disminuye la presencia de vegetación acuática en el fondo, evitando acciones posteriores de limpieza de cauces. Como norma general, se propone plantar especies de ribera (árboles y arbustos) en aquellos ríos y/o arroyos en los que se destruya la vegetación arbórea original y en las zonas más bajas de la red de drenaje.

- Espacios Red Natura 2000, Espacios Naturales, especies, hábitats y zonas protegidas.

Los proyectos que se localizan en áreas naturales protegidas se incluyen en la normativa sobre evaluación de impacto ambiental. Dada la diversidad de espacios, especies, hábitats y zonas protegidas, las medidas correctoras a aplicar se especificarán en los Documentos Ambientales o en los Estudios de Impacto Ambiental concretos.

La Red Natura 2000, que se extiende por el 26% del territorio de Castilla y León, la Red de Espacios Naturales Protegidos, los ámbitos de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, las Zonas Húmedas Catalogadas y los hábitats de interés comunitario con valores de conservación más elevados, albergan la mayor parte de la biodiversidad.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

Se deben tener en cuenta también otros elementos de importancia ambiental como los Montes de Utilidad Pública y la red de vías pecuarias, atendiendo a la normativa que las regula: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

En los Estudios de Impacto Ambiental y/o autorizaciones deberá figurar expresamente la existencia de estos ámbitos, detallando los principales requerimientos legales a que están sujetos y la compatibilidad de la actividad a evaluar o, en todo caso, las medidas correctoras que se implementan para garantizar su conservación.

Las medidas correctoras que se contemplen en los informes de no afección a Red Natura deberán asegurar que no se producirán efectos perjudiciales significativos en esos espacios, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación, ya que sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones que no ocasionen una pérdida de integridad ecológica en algún espacio de la Red.

Sin menoscabo de lo expuesto, en determinadas actuaciones como la ejecución de proyectos de ámbito forestal y las inversiones en infraestructuras rurales, se propone aplicar las siguientes recomendaciones:

En forestación:

- Definición de las zonas donde no deba aplicarse la medida por motivos de conservación de la biodiversidad (por ejemplo, zonas de avifauna esteparia).
- Valoración del uso y estado previo de los terrenos, de forma que se impidan o condicionen las actuaciones que puedan suponer un deterioro del medio natural respecto de la situación anterior.
- Realización de la forestación con las especies y métodos más idóneos atendiendo, entre otros, a conseguir la naturalidad de las masas creadas.
- Informe favorable del órgano competente en las forestaciones en Red Natura 2000.

En obras de infraestructura rural:

- Calendarios de ejecución de obra oportunos, estableciendo los momentos y lugares que menores efectos negativos causen sobre la fauna silvestre.
- Elementos de aislamiento y visualización de las líneas eléctricas, para evitar electrocuciones y colisiones de la avifauna.
- Con el objeto de no impedir la migración de la fauna acuática y mantener la conectividad ecológica, en las actuaciones que incluyan obras de paso sobre cauces con caudales permanentes, se tendrán en cuenta las siguientes alternativas:
  - Hundir el fondo del caño en el lecho natural del cauce, dándole una pendiente mayor a la del cauce.
  - Disponer un caño más ancho que el cauce natural, con un lecho estable similar al natural.
- En actuaciones sobre cauces respetar la vegetación de las márgenes y, en el caso que no sea posible, actuar sólo en uno de ellos.

- Paisaje y patrimonio.

Según la legislación vigente en Castilla y León sobre patrimonio cultural, Ley 12/2002, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla, es preciso obtener autorizaciones previas de las intervenciones que puedan afectar a bienes del Patrimonio Cultural.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

En el caso de actuaciones y proyectos que deban someterse a evaluación de impacto ambiental, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 12/2002, de 11 de junio, que se refiere a la evaluación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad pueda tener sobre el patrimonio, así como las medidas correctoras preventivas y correctoras pertinentes (sondeos arqueológicos, áreas de seguridad, seguimiento arqueológico, etc.).

En cuanto al paisaje, en las actuaciones sobre el territorio se procurará la integración de las infraestructuras, mediante su localización en lugares poco visibles desde carreteras y núcleos urbanos, el uso de pantallas vegetales, etc. Asimismo, los materiales de construcción, texturas y colores serán acordes con la arquitectura de la zona.

- Gestión sostenible de los recursos.

Gestión de residuos.

Los criterios ambientales en el ámbito del PDR se basan en el cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que constituye el marco general de actuación en materia de residuos. Asimismo, Castilla y León cuenta con un Plan Integral de Residuos, aprobado por Decreto 11/2014, de 20 de marzo.

En la ejecución de obras, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los residuos de construcción, serán gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Todos los residuos serán retirados y gestionados por empresa autorizada.
- Se garantizará la correcta gestión de los aceites residuales y los envases de aceite en las labores de mantenimiento de motores o sistemas hidráulicos de la maquinaria.
- Los restos generados por el personal asignado a la obra serán diariamente recogidos y depositados en contenedores.

En las ayudas para inversiones en las industrias agroalimentarias y forestales se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes medidas generales:

- Los residuos de envases y otros, deben separarse atendiendo a su composición y a las posibilidades de gestión existentes, para posteriormente ser entregados a empresa autorizada para su gestión.
- Se optimizarán los procesos que permitan reducir las pérdidas de materias primas y los residuos.
- Los residuos orgánicos deben ser gestionados adecuadamente. Pueden ser reutilizados, dependiendo del tipo de industria generadora: extracción de sustancias de alto valor añadido, alimentación animal, obtención de compost, aprovechamiento térmico, etc.

En el caso concreto de los envases de productos fitosanitarios, su gestión está regulada por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. En Castilla y León existe una red de puntos de recogida de envases de SIGFITO (Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Fitosanitarios).

El sistema de recogida de envases ya está autorizado en todo el territorio nacional y ya puede recoger otros envases del ámbito agrario.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

A partir del 1 de enero de 2013 cada explotación agraria debe mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios denominado "cuaderno de explotación" en el que se anotan todos los tratamientos fitosanitarios realizados e incluye, entre otros, los justificantes de entrega de envases vacíos a SIGFITO. Existe obligación de conservar este cuaderno durante 3 años.

Ahorro y uso eficiente de la energía.

Para favorecer aspectos relacionados con el ahorro y el uso eficiente de la energía se podrán priorizar los proyectos que contemplen los criterios siguientes:

- Reducción del consumo de combustibles fósiles.
- Uso de energías renovables.
- Instalaciones de tipo bioclimático.
- Reducción de la emisión de gases contaminantes.

III.- EFECTOS PREVISIBLES EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA y LEÓN 2014-2020.

- Usos del suelo.

Los efectos significativos del PDR sobre los usos del suelo se relacionan, sobre todo, con la concentración parcelaria, nuevos regadíos y reforestación.

El PDR contempla medidas que contribuyen a la mejora de la gestión del suelo: agro-ambiente y clima, agricultura ecológica y reforestación.

- Gestión del agua.

En la estrategia del PDR se contemplan medidas que contribuyen a la mejora de la gestión del agua y de la eficiencia de su uso en la agricultura.

Las acciones relacionadas con el regadío, no se limitan a la modernización de los sistemas ya existentes, también contemplan la creación de nuevos regadíos siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos muy específicos relacionados con el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua. Entre otros condicionantes, supedita la financiación de los nuevos regadíos a la instalación de sistemas de medición del consumo del agua y un ahorro potencial de agua entre el 5% y el 25% en las modernizaciones. Sólo se puede ampliar la superficie de regadío si afecta a masas en buen estado y se cuenta con un análisis ambiental que indique que no se produce ningún efecto ambiental negativo.

Desde el punto de vista cuantitativo, se prevé que se reduzcan los volúmenes de extracción de agua para riego como consecuencia de las acciones de modernización y consiguiente mejora de la eficiencia. Cabe esperar también que se reduzcan los niveles contaminación, particularmente de nitrógeno, y disminuyan las zonas vulnerables.

- Red Natura 2000, Espacios Naturales, especies, hábitats y zonas protegidas.

La estrategia y formulación operativa del PDR contemplan expresamente la mejora de la gestión de la biodiversidad en el ámbito específico de la Red Natura 2000, por lo que cabe esperar que el desarrollo del PDR pueda contribuir a su consolidación y mejora. Sin embargo, la necesidad de realizar una evaluación de las posibles afecciones de los proyectos a la Red Natura 2000, queda claramente recogida tanto en la normativa europea como en la normativa estatal. Con el fin de asegurar una valoración adecuada de la posible afección de un proyecto a la Red Natura 2000, los documentos de evaluación y/o autorización ambiental deben incluir un capítulo específico para la Red Natura 2000.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Paisaje y Patrimonio.
Para reducir las afecciones sobre el paisaje generadas por infraestructuras viarias, concentraciones parcelarias, regadíos y medidas forestales, resulta clave la intervención en la fase de diseño de los proyectos.
La construcción y mejora de nuevas infraestructuras, por su localización, puede afectar al patrimonio histórico-artístico existente, e incluso a elementos todavía no catalogados y que se descubren como consecuencia de la ejecución de las obras.

- Gestión sostenible de los recursos.
Por la propia orientación estratégica y operativa del PDR, existen efectos favorables sobre la atenuación y lucha contra los procesos de contaminación, cambio climático, generación de residuos y degradación del medio natural. Los riesgos se identifican de manera más específica con las medidas de inversiones en explotaciones agrarias, de infraestructuras y de reforestación. En todo caso, los riesgos asociados a la generación de residuos se contemplarán en el diseño de los proyectos y su evaluación ambiental.

IV.- EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.

La versión preliminar del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental fueron expuestos a información pública, por un periodo de 23 días, por aplicación de la tramitación de urgencia según Orden FYM/363/2014, de 5 de mayo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 91, de 15 de mayo de 2014.

Desde la Consejería de Agricultura y Ganadería se certifica que durante el trámite de información pública se han recibido alegaciones o sugerencias de: ACOR, D. Alberto Maestro Manzanal, ASPROTUR, ASAJA-León, ASAJA-Salamanca, ASAJA-Soria, Asociación Nacional de Empresas Forestales ASEMFO, Asociación Cultural "O Pinguelo", Asociación de Apicultores Salmantinos, Asociación de Raza Avileña-Negra Ibérica, Asociación Nacional de criadores de ganado vacuno de la raza Morucha, Asociación Nacional de Resineros, Asociación río Alberche, Asociación Taxus, Asociación para el desarrollo de la comarca berciana ASODEBI, Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León), Ayuntamiento de Traspinedo (Valladolid), Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad CERMI, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Castilla-Duero, Comisionado para la Ciencia y la Tecnología, Comunidad de Villa y Tierra de Coca (Segovia), Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Consejería de la Presidencia, Dirección General de Telecomunicaciones, F24020737, Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León FAFCYLE, Asociación Geográfica Ambiental, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Desarrollo y Promoción Rural Castilla y León PRINCAL, Propietarios de Montes Públicos en la Mesa de la Resina, Red de Desarrollo Rural de Castilla y León Rural Red, Reserva de la Biosfera de los Ancares Leoneses, Consorcio para la Gestión y Administración de Reserva de la Biosfera de Babia, Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León URCACYL.

Consta en el expediente respuesta del órgano promotor a todas las alegaciones y sugerencias presentadas, así como a las procedentes de los informes relacionados a continuación en este apartado IV.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

IV.1.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9/2006.

ASAJA-Castilla y León.
Indica que todas las líneas de ayuda deben ir dirigidas exclusivamente al agricultor profesional a título principal. Esto implica que los fondos para las iniciativas LEADER o para las actuaciones en superficies forestales sean los mínimos marcados por las directivas comunitarias, priorizando en cualquier caso las iniciativas y actividades de los agricultores y ganaderos.

- La gran diversidad de producciones agroganaderas, el peso de la agricultura de regadío y del sector ganadero, han de condicionar el enfoque de las medidas formativas.
- Que la formación en informática, Internet, redes sociales y nuevas tecnologías de la comunicación, en general, tengan carácter prioritario y se apliquen con carácter horizontal en las acciones formativas.

- Deben ser apoyadas prioritariamente aquellas acciones formativas que obedezcan al cumplimiento de los requisitos legales de las actividades que desarrollan nuestros agricultores y ganaderos en sus explotaciones.

- Que se ha de potenciar un asesoramiento integral y priorizar las entidades colaboradoras reconocidas por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Además se incluirá como criterios de selección ser una entidad colaboradora conforme a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Agraria de Castilla y León.

- Considera innecesaria la submedida de creación de grupos de asesoramiento, gestión y sustitución y que el presupuesto asignado a esta partida debería utilizarse en la submedida 2.1 relativa a la prestación de asesoramiento a persona o grupos.

- La prestación del servicio de asesoramiento en las áreas que se describen debe ser mediante profesionales que tengan relación con la entidad asesora, bien laboral o mercantil, no exclusivamente con trabajadores por cuenta ajena como se indica.

- Que para la submedida 2.3, en lo referente a los servicios de asesoramiento cree que no es necesaria; los actuales asesores ya han recibido la formación oportuna y el desarrollo diario de su actividad profesional les obliga a mantener actualizados sus conocimientos. El presupuesto debería desplazarse a la submedida 2.1 o, en todo caso, ir dirigido a las entidades contratantes de estos profesionales por el coste que les puede suponer la especialización de este personal a lo largo de su vida laboral.

Submedida 4.1, relativa al apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias:
a) No están de acuerdo con la reducción del máximo del porcentaje de ayuda al 40 % en las zonas desfavorecidas.

b) Valora el incremento en un 20% de las ayudas cuando la explotación esté en zonas con limitaciones naturales y cuando va ligada a un joven en el momento de la instalación o durante cinco años. Cree que esta mejora debería darse también a las mujeres, colectivo minoritario que requiere de un apoyo específico.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

c) Que todas estas ayudas deben limitarse a los agricultores a título principal y explotaciones prioritarias.

d) Que en el caso de sociedades, tengan que estar constituidas con un periodo mínimo de 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

e) El cambio del compromiso de permanencia a 3 años y relativo a un hecho aleatorio como es la percepción del pago final, deja todo muy condicionado a los tiempos administrativos. ASAJA propone un compromiso temporal mayor a 7 años.

f) Propone aumentar a 50 años la edad del beneficiario como criterio de selección. En el tramo de 40 a 50 años hay muchos titulares de explotaciones que realizan fuertes inversiones de modernización y cree que también deben contar con las mismas posibilidades de apoyo.

Submedida 6.1, relativa a las ayudas a primera instalación de jóvenes agricultores:
a) Que se considere como "prioridad autonómica" el sector ganadero, independientemente de que se aplique una mayor prioridad por incorporarse al subsector ovino-caprino o vacuno de leche.
b) Que serán auxiliables las inversiones en ganaderías independientes (sin base territorial), como el porcino y la avicultura de carne.
c) Debe fijarse un plazo máximo para el pago de la ayuda por parte de la administración una vez certificado el expediente en los servicios territoriales, fecha a partir de la cual deberían ser indemnizados con los correspondientes intereses.

- Que la medida 6.3 relativa a ayudas para puesta en marcha para el desarrollo de pequeñas explotaciones únicamente se ha de poner en marcha si no se cubren las disponibilidades presupuestarias con las peticiones de agricultores profesionales que ocupen al menos una UTA. En ningún caso se ha de dar ventajas respecto a los agricultores profesionales.

Submedida 8.1, relativa a la reforestación y creación de superficies forestales:
a) No se justifica la ayuda por pérdida de ingresos. Habría que justificar el cambio de uso agrícola a forestal.
b) Propone la exclusión de los entes locales y propietarios públicos como beneficiarios admisibles de estas ayudas.
c) Que no sean objeto de forestación los terrenos agrícolas sobre los que se haya acometido una modernización de regadíos o se hayan realizado obras de infraestructuras, como la concentración parcelaria, pensadas para el incremento de la productividad agroganadera
d) Se deben de excluir de estas ayudas todas las especies de crecimiento rápido, como chopos y similar.
e) Propuesta de criterio de selección: No perjudicar el desarrollo agrícola o ganadero ya existente en su ámbito, tanto por los terrenos que se cambian de uso, como por las dificultades que pueda suponer en el manejo del ganado en pastoreo extensivo.
f) Discrepancia en la propuesta de que el importe de la ayuda sea del 100% y, en particular, cuando se refiere a la compensación de pérdida de ingresos.
g) Propuesta:
• Potenciar de forma real el pastoreo como una medida preventiva al controlar la vegetación no deseada.
• Mejora de los pastos con ayudas al desbroce

Es copia fiel y concuerda
con su original
22 JUL 2014

- Propuesta de nueva submedida que cubra el perjuicio económico que soportan los ganaderos y agricultores por los daños de la fauna silvestre (lobos, buitres, avutardas, jabalíes..).

Submedida 10.1 Pagos para compromisos de agroambiente y clima:
a) Reducir de 50 kilómetros a 25 kilómetros la distancia entre la ubicación de la explotación y la localización de las parcelas donde se hace la trashumancia (...), la distancia no se ha de considerar como algo relevante a estos efectos.
b) Que, además del pastoreo directo, también se debería permitir el aprovechamiento de las superficies forrajeras mediante siega y posterior aprovechamiento.
c) Que se tenga en cuenta un sistema de aprovechamiento de pastos propio de algunas provincias, consistente en aprovechamiento de pastos y rastrojeras en regadío no sujeta a ordenación común pero con un contrato con la entidad local menor (junta vecinal) que permite el aprovechamiento de los pastos en terrenos comunales y en fincas privadas, pues de facto los propietarios ceden ese derecho para que lo administre la junta vecinal.
d) Que no se considere como criterio de selección que la explotación esté en el mismo municipio o limítrofe.
e) Reducir el periodo mínimo de asentamiento de explotaciones agrícolas en Castilla y León a tres meses. Tener las colmenas seis meses continuados en nuestra región es casi imposible de cumplir por la alta mortandad de abejas, debido a las condiciones climatológicas desfavorables de nuestro territorio.
f) Que se tendría que incrementar el número de colmenas por asentamientos hasta 100.
g) Esta actuación debe de ser más amplia e incluir a otras zonas de agricultura de secano, y en particular todas las zonas ZEPA.
h) Que no se excluya a los agricultores cuya explotación disponga de superficies de regadío.
i) Que la variación de la superficie acogida anualmente al contrato de remolacha sea mayor. La duración del contrato puede ser de cinco años pero con opción de prórroga mientras dure el actual PDR y con posibilidad de no cultivar 2 campañas.
j) Rotación de cultivos a 3 hojas.
k) Preferencia o diferenciación a las zonas remotas que están a más de 125 Km. de las fábricas azucareras.
l) Involucrar a las industrias azucareras para que mantengan el precio por encima de un mínimo.
ll) Extensión a todos los cultivos permanentes en paisajes singulares.
m) Aplicar excepciones al número mínimo de pies por hectárea para casos de árboles singulares o centenarios, con una densidad menor.

- Que se mantengan las actuaciones del PDR 2007-2013 de:
    - Cultivo de girasol de secano en zonas Red Natura 2000.
    - Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano en Tierra de Campos.

- Eliminar el compromiso de comercializar la producción ecológica.

- Considera que en las zonas de montaña el apoyo debe de ser mayor; y en el resto de zonas la ayuda debe ser igual para todas las superficies, con independencia de la intensidad productiva.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- No admite, en ningún caso, como criterio de elegibilidad adicional, que el porcentaje de regadío supere el 50%.

- En línea con otras ayudas agroambientales, que en los criterios de selección se priorice a los agricultores a título principal (ATP)
- Propuesta de una línea de apoyo al funcionamiento de las lonjas agropecuarias de precios.

- Considera que la medida 17 sobre gestión del riesgo debería de ponerse en marcha a través de entidades ya existentes, con una estructura similar al "seguro agrario".

- Extrapolar en un futuro la submedida 17.3 a otros sectores productivos con mercados inestables.

- Reducir la estructura administrativa de los grupos, despolitizar su gestión, y orientar los fondos a inversiones de empresas privadas y particulares generadoras de riqueza y empleo, con prioridad en el sector agroalimentario.

- Los apoyos a proyectos de entidades públicas deben de ser excepcionales y por razones suficientemente justificadas.

- Se han de establecer mecanismos que permitan el pago de la ayuda comprometida en unos plazos razonables.

- Teniendo en cuenta que los proyectos financiados desde los grupos no se prioriza hacia los agricultores y ganaderos profesionales, considera que debe destinarme el mínimo presupuesto marcado en los reglamentos comunitarios.

- Compromiso financiero para aportar entre Junta y Estado, a partes iguales, una cuantía equivalente a los fondos europeos que para este concepto van a llegar a Castilla y León.

Comisiones Obreras de Castilla y León.
Indica que:
- La tramitación por trámite de urgencia reduce la participación.

- El análisis sectorial del sector forestal está incompleto al carecer de datos de empleo y contribución a la economía regional de las empresas asociadas al sector: aserraderos, fábricas de tableros y fábricas de pasta de papel. Este mercado tiene una gran trascendencia económica y genera muchos puestos de trabajo.

- El análisis no incluye las hectáreas que se han certificado bajo el sistema FSC, desarrollando únicamente el certificado PEFC.
La misión del FSC incluye, explícita y centralmente, la mejora de la calidad de vida y de la situación de las personas trabajadoras dependientes del bosque.

- En la formación y profesionalización del sector forestal deberían incluirse la oferta educativa actual. Existe un gran déficit en formación de la rama agraria en Castilla y León, y en particular en la oferta de certificados de profesionalidad.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- En un programa con un peso importante del sector agrario y de medidas de cambio climático se debería analizar el contenido en materia orgánica de los suelos de la región. Este incremento en la actividad biológica del suelo supone un sumidero de gases de efecto invernadero. El análisis de este aspecto es interesante para incluir una medida relativa al apoyo de buenas prácticas agrarias que tengan por finalidad el incremento de la materia orgánica del suelo.

- Inclusión en la submedida 4.2, relativa al apoyo e inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, de los procesamientos de biorresiduos generados en grandes centros productores derivados del tratamiento y procesado de productos agrícolas y los procedentes de la recogida selectiva de materia orgánica de los residuos generados en los hogares en la submedida 4.2.
- Incluir al sector forestal explícitamente en la medida 1 sobre transparencia de conocimientos y acciones de información.

- Incluir al sector forestal explícitamente en la medida 2 sobre servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

- Incluir en los regímenes de calidad algunos aprovechamientos forestales como la producción micológica, el piñón o la castaña.

- Incluir al sector forestal explícitamente en las submedidas 4.1 y 4.2 de apoyo a las inversiones.

- Obligatoriedad de tener un instrumento de ordenación del monte para acceder a la línea de ayudas, especialmente en la submedida 8.3 relativa al apoyo a la prevención de daños en bosques por incendios, desastres y catástrofes.

- Se debería dar mayor importancia a la investigación en la prevención y tratamiento de las enfermedades que están afectando a las masas forestales de Castilla y León en la submedida 8.5, incluyendo las investigaciones que se realizan en el centro de la Administración pública de Calabazanos en Palencia.

- Fomentar el uso de ganadería extensiva por su labor de prevención de incendios forestales de forma más explícita.

Consejería de Cultura y Turismo.
Indica que:
- Se recoge someramente el dato numérico de los Bienes de Interés Cultural de Castilla y León, haciendo referencia únicamente a su valor estético, histórico y turístico, sin que se desarrollen propuestas encaminadas a su protección y valorización como elementos esenciales de la identidad de nuestro medio rural y como recurso para el desarrollo socioeconómico de su población.
- El Patrimonio Cultural de Castilla y León no solo engloba a los Bienes de Interés Cultural, que se mencionan en el texto, sino también a los bienes inventariados y decenas de miles de bienes arqueológicos o etnológicos, entre otros, una cuestión que sin duda debe ser valorada en las propuestas generales y particulares.
- Ha de estarse a lo dispuesto en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en especial

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

en lo que se refiere a autorizaciones previas de intervenciones que puedan afectar a bienes del Patrimonio Cultural.

Consejería de Sanidad.
- Relaciona la normativa y obligaciones relativas a los productos primarios que es posible comercializar directamente donde el productor a un establecimiento minorista de alimentación.

Dirección General del Medio Natural.
Tras exponer los antecedentes del programa, describirlo, relacionar la normativa aplicable y señalar las figuras con normativa de protección ambiental específica, realiza una valoración sobre los capítulos del PDR.

En lo referente al análisis DAFO:
-Indica el tratamiento separado del sector forestal. Deberían resolverse especialmente las incoherencias en cuanto a distribución de superficies por categorías de uso del suelo y tipo de cubierta, empleo y renta.

- El análisis global de la situación ambiental, que aunque se ha basado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de Castilla y León, ha incorporado una columna de valoración de la evolución, que en la tabla 75 muestra resultado negativo para los espacios naturales protegidos y para los ecosistemas forestales. Se considera que es una valoración que no responde a la realidad y a la positiva tendencia que están mostrando unos y otros.

- Se propone incluir el término forestal en las necesidades 1, 2, 3 y 4.

En cuanto a la estrategia del PDR:
- La descripción de la estrategia no resulta demasiado clara. Por un lado, en el apartado 5.1 se vinculan las necesidades identificadas en el apartado anterior a las "Áreas de Enfoque", con una tabla resumen que sólo muestra el nivel de objetivos. Por otro lado, en el apartado 5.2. se vinculan las medidas a las Áreas de Enfoque. No se llega a utilizar el catálogo definitivo de medidas, sino las referencias a los artículos del Reglamento.
La tabla resumen de la lógica de la intervención está incompleta. Sería más claro presentar las prioridades del desarrollo rural o Áreas de Enfoque; en cada prioridad establecer las necesidades que serían abordadas y por último, para cada necesidad indicar las medidas que se utilizarían.

Lo principal es atender de manera coherente todas las necesidades, en su caracterización global. No es razonable que sólo se planteen medidas para solucionar las deficiencias en los sectores agrícola, ganadero y agroindustrial, pero no en el forestal.

- Debe incluirse la medida de "Pagos compensatorios en terrenos Natura 2000", del artículo 30, y deseablemente también la medida 1.d) del artículo 17 "Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima".
- En el epígrafe 5.3.2 "Descripción de cómo se abordarán los temas transversales: Medio ambiente debería hacerse una referencia concreta a la Red Natura.

Es copia fiel y concuerda
con su original
22 JUL 2014

- Por último, se considera que el Área de Enfoque 4 C "Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos" sí debe programarse con las submedidas 8.1. y 8.4.

En lo relativo a la descripción del Marco del Rendimiento:
- El epígrafe 7. "Descripción del marco de rendimiento" es fundamental para la evaluación intermedia y final del programa. No se entienden varios de los indicadores propuestos: P4A "Tierras agrícolas bajo contratos de gestión para la conservación de la biodiversidad"
P4B "Tierras agrícolas bajo contratos para la mejora de la gestión del agua"
P4C "Tierras agrícolas bajo contratos para la mejora de la gestión del suelo".
P5E "Tierras agrícolas y forestales bajo contratos de gestión para fomentar la conservación y captura de carbono".No se ha encontrado en el resto del documento referencia a estos contratos; es más, es que en la descripción de la estrategia se plantea que no iba a programarse en estas Áreas de Enfoque. Se considera que debe aclararse o corregirse y en, cualquier caso, de establecerse dichos contratos lo razonable sería que en los cuatro casos se refiriera tanto a tierras agrícolas como forestales.

En cuanto a la descripción de las medidas seleccionadas:
- El requisito de no afección a Red Natura 2000 ha de considerarse en TODAS las submedidas del PDR.
- No existen umbrales para la evaluación de las afecciones a la red Natura 2000, según ha dejado estipulado la jurisprudencia sobre la materia. Pretender que exclusivamente se realice la evaluación de las actuaciones sobre la Red Natura 2000 en función de que se encuentren sometidas a evaluación de impacto ambiental o licencia o informe ambiental, contraviene lo previsto en Directiva Hábitats, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la que se establece.
- Entre los Principios para el establecimiento de los criterios de selección establecidos en algunas submedidas se ha fijado el de que la actuación se encuentre en áreas Red Natura 2000. Considerando el carácter transversal del la Red Natura 2000 y la naturaleza de su financiación -sin un fondo propio e integrado en los distintos fondos europeos-, este criterio de selección debería incluirse con carácter general en la mayoría de las submedidas en que pudiera ser de aplicación.

- Debe incluirse el objetivo de "Capacitar a los gestores y propietarios forestales para la implantación y desarrollo de la gestión forestal sostenible" y el de "Ofrecer información comercial y técnica sobre los recursos y el sector forestal". Entre los beneficiarios deben constar expresamente las entidades, organismos y personas jurídicas prestadoras de servicios de formación relacionados con el sector forestal, y particularmente las asociaciones de propietarios forestales. Entre los criterios de selección deben figurar también los sectores estratégicos de la producción forestal y no sólo de la agraria. Debería incluirse de forma específica que las operaciones se referirán, entre otras, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, y la protección del agua.

- El nombre de la medida 2 debe corregirse a: "Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias y forestales".

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

En la descripción debe hacerse referencia a la necesidad de prestar asesoramiento específico sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147ICE, y en particular sobre temas relacionados con los objetivos de conservación de la red Natura 2000, conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y la protección del agua.
Los beneficiarios deberían nombrarse de manera coherente en todas las medidas y esta es la única que hace referencia a "titulares de los bosques". Parece preferible referirse a los propietarios y gestores forestales o selvicultores.
En los costes elegibles no puede hacerse referencia solamente al asesoramiento a los agricultores, puesto que lo habrá también a los selvicultores. Si en las condiciones de elegibilidad se exige la inscripción en un registro, este debe abrirse a las entidades que asesoran en competencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en cuestiones del medio natural.
Los criterios de selección están diseñados para los profesionales agrarios y en esas condiciones es imposible que entidades de asesoramiento al sector forestal pudieran recibir ayudas. Otro tanto cabe decir de las condiciones de elegibilidad. En la submedida 2.2 las nuevas agrupaciones también pueden prestar servicios de gestión a las explotaciones forestales.

- No se incluye una submedida que financie las inversiones no productivas, conforme a la letra d) del apartado 1 del artículo 17 del Reglamento 1305/2013.

La submedida 4.3 sería fundamental para acometer la mejora de pistas forestales, que son clave para la prevención de incendios, así como para dotar de otras infraestructuras a las explotaciones forestales, y para el acceso a las explotaciones ganaderas extensivas sobre terrenos forestales.

- No se programa la posibilidad de inversiones en la creación de empresas para el desarrollo de actividades no agrícolas, que prevé el apartado a)ii) del Artículo 19 del Reglamento, pese a haberse establecido la necesidad 28 "Diversificar las actividades económicas en las zonas rurales". Se solicita la programación de este tipo de actuación.

- La medida 7 contempla tan sólo 3 tipos de actuaciones: Sería conveniente incorporar las acciones previstas en los apartados a) y e) del Reglamento, para posibilitar la financiación de planes de gestión de Red Natura y el apoyo a pequeñas infraestructuras turísticas que contribuirían a la diversificación de actividades en el medio rural.

- No parece razonable que los criterios de selección sólo tengan en cuenta los subsectores estratégicos de la producción agraria. Deberán considerarse al mismo nivel la priorización de subsectores estratégicos de la producción forestal.

Medida 10:
- "Agroecosistemas extensivos de secano en humedales de importancia internacional":
El ámbito de aplicación territorial se ha reducido drásticamente.
Además se sugiere realizar las siguientes modificaciones:
1.- Incluir la condición de que se dedique a leguminosas el 15 % de la superficie cultivada y más concretamente a Alfalfa de Secano.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

2.- Respecto al compromiso de "realizar barbecho semillado con leguminosas en dosis de al menos 20 kg/ha", se sugiere o bien retirar este compromiso o incluir un apartado en el que se dicte que no se podrán arar entre el 1 de abril y el15 de julio.

- "Cultivo sostenible de remolacha azucarera":
Se duda de la oportunidad de la citada actuación.
Su aplicación debería condicionarse estrictamente a la disponibilidad de recursos hídricos adecuados, que no supongan menoscabo de los acuíferos existentes y excluyendo los oficialmente declarados como sobreexplotados.

Medida 16:
- Se debería incluir las letras a) y b) del apartado 1 y las letras f), g) y i) del apartado 2 del artículo 35 del Reglamento. Se considera que debiera hacerse mención expresa al interés de la innovación para la implantación de la gestión forestal y la movilización de los recursos forestales. En Castilla y León hay una positiva experiencia de las mesas regionales de productos forestales, como la Mesa Regional (MR) de la Madera, la MR de la Resina, la MR del Piñón, la MR Micológica y la MR de la Castaña, que vienen funcionando como potentes agentes de innovación, de las que pueden emerger numerosos grupos operativos. El nombre de la primera submedida debiera corregirse, el nombre correcto es la "AEI de la agricultura' y selvicultura sostenible". En los criterios de elegibilidad debe citarse a los forestales y a sus organizaciones.
En submedida 16.2 debe darse cabida al papel impulsor tanto de la Consejería de Agricultura y Ganadería como de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Como beneficiarios de la submedida 16.2.1., de proyectos piloto debieran figurar entidades del sector forestal como CESEFOR, SOMACYL, la Fundación Patrimonio Natural o las Mesas Regionales de Productos Forestales.
Toda la medida debe ser revisada entre los técnicos de ambas consejerías para garantizar un tratamiento equilibrado a ambos sectores.

Medida 17:
- Para conseguir una mejor integración entre el manejo de la fauna doméstica y silvestre, debiera programarse una submedida de ayudas directas de compensación de la franquicia en los seguros agrarios por daños de fauna silvestre.

- El seguimiento ambiental del PDR será el establecido en el Plan de Vigilancia del Informe de sostenibilidad Ambiental. No obstante, tal y como se señala más adelante, los indicadores previstos en el ISA no parecen suficientes para evaluar adecuadamente las afecciones ambientales.

En cuanto al Plan Financiero:
- Se considera que la recomendación del Ministerio de destinar el 15% del presupuesto a medidas forestales es muy razonable y contribuiría, también en Castilla y León, a mejorar los efectos ambientales del programa.

En cuanto a la valoración del ISA:
- No existe un análisis real de alternativas, pues únicamente se contempla la alternativa 0 que, obviamente, resulta inadmisible y la alternativa elegida. Deberían haberse contemplado otras alternativas en las que se hubiera podido considerar la elección de otros objetivos distintos de los elegidos, diferentes medidas y/o submedidas o diferentes distribuciones presupuestarias.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- La identificación y valoración general de los efectos ambientales de las medidas del programa contempla de forma correcta los posibles impactos de las submedidas, pero no aborda el plan en su conjunto, con las contraposiciones y sinergias entre las distintas submedidas.

- El análisis de los efectos potencialmente negativos hace una descripción cierta, aunque genérica, de los impactos de las actuaciones previstas en las distintas submedidas. No obstante este análisis genérico de posibles afecciones es innecesario, por cuanto cada actuación requerirá su evaluación particular previa a su autorización; y es insuficiente pues no se realiza en ningún momento una evaluación del PDR en su conjunto y como plan, lo que sería el objeto real del ISA.

- El epígrafe 6.4.3 Red Natura 2000, Espacios Naturales, especies, hábitats y zonas protegidas recoge una serie de generalidades con las que inevitablemente se ha de estar de acuerdo, pero en ningún caso lleva a cabo estudio o análisis alguno, como sería necesario, de las posibles repercusiones de la aplicación de las distintas submedidas sobre el estado de conservación de la red Natura 2000.

- En las medidas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos, se hace referencia genérica a cuestiones que, necesariamente, han de tratarse en particular en cada proyecto, y no aborda medidas para el plan como tal.
- Los indicadores del programa para seguimiento ambiental relacionados con la biodiversidad son muy genéricos y deberían concretarse a niveles realmente mensurables (niveles poblacionales de especies indicadoras, superficie de hábitats en adecuado estado de conservación o elementos semejantes)

En sus conclusiones, el informe indica:
- Por tratarse de una versión preliminar, no concluida, hay apartados que no han sido todavía desarrollados, especialmente en los capítulos 6-"Condicionalidades de la evaluación Ex-Ante", 7-"Descripción del marco de rendimiento", 10-"Plan financiero", 11-"Plan de indicadores", 12-"Financiación nacional adicional", 13-"Elementos necesarios para evaluación de la ayuda de estado", 15.4, 16-"Acciones para involucrar a los socios" y 19-"Disposiciones transitorias" . Afecta especialmente a la evaluación la falta de indicadores de objetivo y de realización y del presupuesto de determinadas submedidas, como las agroambientales.

- La falta real de formulación de alternativas a la alternativa elegida en el ISA. Tan sólo se considera la alternativa cero "no formulación del programa". En realidad podrían haberse considerado alternativas variando la focalización de las medidas a unos tipos de agricultura, tipos de montes y prioridades u otros, y variando la distribución del presupuesto entre las diversas medidas. Por ejemplo, cabría perfectamente haber priorizado los tipos de uso del suelo más extendidos en la región que además son los de mayores externalidades ambientales, en lugar de apostar por los tipos de agricultura de mayores insumos. En cualquier caso, una alternativa podría haber sido la de mantener el diseño y priorización de medidas del anterior periodo, pues aunque hay novedades indiscutibles en el Reglamento, la continuidad es evidente.

- Inconsistencia entre el DAFO y las necesidades identificadas con la formulación de la estrategia y la lógica de la intervención. En numerosos casos, que están citados en este informe, las medidas diseñadas no acometen la necesidad descrita. Es particularmente

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

llamativo el que las medidas se limiten al ámbito agrario y agroalimentario, excluyendo al ámbito forestal. Es lo que ocurre, por ejemplo, con las necesidades 6, 14, 17 Y 21. Esta última es muy destacable, porque aunque el diagnóstico ensalza la extraordinaria biodiversidad regional, se destaca la extensión y diversidad del terreno protegido en la red Natura y se señalan diversas amenazas, lo cierto es que no se programan la mayoría de las medidas previstas en el Reglamento 1305/2013 para financiar la planificación y gestión de la Red Natura y para compensar por las limitaciones que impone a la producción.

- La falta de integración en el análisis regional del sector forestal con el sector agrario y resto de actividades del medio rural. Es particularmente llamativa la inconsistencia en las cifras de usos del suelo y tipo de cubierta vegetal, en las de la renta sectorial y en el empleo.
Con frecuencia no queda claro si los criterios de clasificación incluyen o excluyen al sector forestal.

- Inconsistencia del plan financiero previsto con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de enero de 2014, por cuanto la Administración General del Estado comunicó su intención de aportar el 30% del gasto nacional que correspondiera a cada programa de desarrollo rural de las comunidades autónomas, calculado a la tasa máxima de cofinanciación permitida por el Reglamento Nº 1305/2013, tanto para el tipo de región como para el tipo de medida.
- La evaluación ambiental y aprobación del PDR en ningún caso exime a las actuaciones en él contenidas de someterse, antes de su autorización, a la evaluación particularizada de sus afecciones en los distintos procedimientos previstos.

- La evaluación de las afecciones de las distintas actuaciones sobre la Red Natura 2000 es un requisito insoslayable para todas ellas, como establece la normativa europea y sus documentos de aplicación, la normativa nacional y autonómica y la jurisprudencia europea y nacional.

- El ISA incluye todos los apartados y contenidos del Documento de Referencia.

- Es posible afirmar que la estrategia elegida para el programa apuesta de manera clara por apoyar los tipos de agricultura de mayores insumos de la región, lo que es coherente con el primer objetivo de la PAC, pero sólo parcialmente con la segunda prioridad del desarrollo rural en la Unión Europea, dado que van a mejorarse la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de algunos tipos de agricultura; pero no de todos los tipos de agricultura.

- El programa podría haber optado por una estrategia que apostara por los tipos de agricultura y sistemas forestales de menores insumos, que son los más extendidos y característicos de la región, como la gestión forestal sostenible de terrenos arbolados, la ganadería extensiva -en muchos casos sobre sistemas agroforestales altamente valiosos como las dehesas- y los cultivos extensivos de secano. Los servicios públicos y ecosistémicos de éstos son notablemente superiores y su rentabilidad claramente inferior a los de otros modelos agrarios. Y en general dicha rentabilidad es inversamente proporcional a las externalidades que prestan, por lo que en muchos casos se encuentran al borde de la marginalidad. Por todo ello es indiscutible que los efectos ambientales de esta alternativa serían claramente superiores a los de la alternativa elegida.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Sería discutible que alguna de las medidas agroambientales como la del apoyo al cultivo en regadío de la remolacha tenga mayor interés ambiental que el apoyo a otros modelos de cultivo. No se encuentra justificación a qué medidas de éxito, como la de apoyo a los agroecosistemas extensivos de secano, que acaba de merecer el reconocimiento de ser una de las 24 mejores prácticas de la Unión Europea por el Grupo de Trabajo de Agricultura y Biodiversidad de la Comisión Europea reduzca notoriamente el territorio en el que sea aplicable y pierda condiciones como la de cultivo intercalar de alfalfa de secano que eran esenciales para especies de aves emblemáticas como la avutarda.

El informe concluye que "*...no se puede asegurar que el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, en la formulación presentada en el documento preliminar sometido a información pública junto con su ISA, no tuviese efectos significativos sobre los valores ambientales de Castilla y León y en especial sobre las obligaciones derivadas de la gestión de la Red Natura 2000*".

A continuación detalla cuestiones que han de incorporarse al programa para garantizar que no produzca afección a Red Natura 2000, entre ellas:

- Programación de la medida del artículo 30 "Pagos compensatorios por limitaciones en terrenos de Red Natura", distribuyendo entre las cuatro submedidas de pagos compensatorios el presupuesto previsto para las tres programadas.

- Una mayor atención a los terrenos forestales, que ocupan más del 50% del territorio regional, mantienen la mayor biodiversidad y contribuyen en mayor grado a la acción por el clima; en línea con la recomendación del Ministerio de destinar a medidas forestales al menos el 15% del presupuesto total.

- Apertura de las medidas del artículo 17 del Reglamento a otros tipos de agricultura y concretamente la modificación de la medida de apoyo a las infraestructuras para atender las necesidades del conjunto del territorio y no sólo de los terrenos en regadío y en menor medida en procesos de concentración parcelaria.

Diputación de Valladolid.

- Indica los aspectos ambientales negativos destacables en la provincia sobre los que se podría incidir de forma positiva:
  - Destrucción y fragmentación del hábitat. Desertificación. Amplias zonas deforestadas y aridez. Importancia ecológica, social y económica de los escasos hábitats naturales existentes y de su conectividad.
  - Contaminación de aguas. Eutrofización y contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrícolas y ganaderas.

- Que se incluyan y tengan en cuenta en el programa, en la actualización del documento de Requerimientos Técnicos para la Forestación de Tierras Agrarias y posteriormente en cada una de las forestaciones que se prevean, con el fin de evitar que éstas tengan efectos negativos, los siguientes aspectos:
  - En fuertes pendientes prever métodos alternativos de preparación, evitando desbroces, aterrazados, etc.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Emplear siempre especies autóctonas adecuadas a la zona.
- No utilizar únicamente pinos.
- Introducir también arbustivas.
- Fomentar el bosque de quercíneas y matorral autóctono.
- Fomentar la vegetación de ribera y otra asociada a zonas de elevada humedad edáfica y humedales.
- Favorecer una "aceleración artificial de la sucesión natural".
- No primar sólo el beneficio económico, tener en cuenta los valores ambientales y sociales.

Ecologistas en Acción de Castilla y León.

Indica una serie de deficiencias y observaciones sobre el análisis DAFO realizado, relativas a las superficies de vegetación natural, insumos en la economía agraria, regadíos, industria de transformación de la madera, contaminación por ozono y de aguas subterráneas, erosión, incendios, biodiversidad, hábitats y red natura, sanidad forestal, vegetación en tierras agrarias y agricultura ecológica y solicita la mejora de las medidas de control en forestaciones y en la conservación de la biodiversidad, medidas en barbechos, mantenimiento de cubierta herbácea y sobre la actividad ganadera extensiva.

Propone una correcta gestión de la carga ganadera en montes, incorporar la información en los planes de gestión de los hábitats en Red Natura 2000, eliminar la plantación de encinas micorrizadas como actividad forestal e incrementar el presupuesto para agricultura ecológica.

SEOBirdlife.

Realiza una serie de comentarios al ISA sobre el medio natural y el socioeconómico así como las infraestructuras y en relación con las alternativas, identificación de efectos y su análisis, gestión del agua, espacios Red Natura 2000, especies y hábitats y zonas protegidas, así como sobre los informes anuales de ejecución y el seguimiento ambiental del programa.

Sobre la versión preliminar del PDR indica:

- Debería diseñarse un plan de reestructuración y redimensionamiento para fomentar la transformación a un sector ganadero de mayor valor añadido, así como potenciar la producción interna de forrajes y materias primas para piensos.

- Deberían considerarse también como sectores estratégicos, por su relevancia para la gestión del territorio y el mantenimiento de producciones sostenibles y de calidad, el porcino ibérico y el vacuno en sistemas adehesados, así como las legumbres.

- En el análisis de la situación ambiental global, en el grupo de indicadores de biodiversidad, deben incluirse indicadores específicos sobre las poblaciones de especies (amenazadas y comunes) asociadas a los sistemas agrarios.

- La elevada contribución de los productos cárnicos y lácteos al volumen total de exportaciones no debería considerarse una fortaleza dada la fuerte dependencia del sector de la importación de piensos y la incertidumbre sobre la tendencia a medio-largo plazo.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Sería posible y necesario adaptar el indicador de aves agrarias a nivel regional. Los datos del programa SACRE de SEO/BirdLife, complementados si fuera necesario para asegurar una cobertura mínima, permitirían fácilmente realizar esta tarea.

- La producción ecológica y las ayudas agroambientales no deberán contribuir sólo a que la actividad agraria no tenga impactos sobre el medio ambiente, sino también y especialmente a tener efectos positivos. Por otro lado, la contribución al mantenimiento de la actividad de las ayudas a zonas con limitaciones y su efecto positivo sobre el medio ambiente debe tomarse con precaución, ya que, a pesar de que el reglamento la haya incluido como medida a contabilizar para el mínimo destinado a objetivos ambientales, no todos los sistemas productivos que se desarrollan en zonas desfavorecidas tienen un balance positivo.

- Además de la web y los boletines oficiales (y demás acciones contempladas en el apartado 15 del borrador del PDR) debería hacerse un esfuerzo por llegar directamente a los beneficiarios finales, a través de las estructuras locales y la programación de encuentros presenciales donde poder aclarar las dudas que surjan.

- Para responder completamente a la necesidad 21 y a los principios de financiación integrada de la Red Natura 2000, deberían ponerse en marcha los pagos específicos a Natura 2000 para los espacios en los que los planes de gestión establezcan limitaciones concretas a la actividad agraria, contribuyendo así a mejorar la percepción de estos espacios y la situación de los agricultores en estas zonas.

- En consonancia con la PAC (pagos "verdes" y las superficies de interés ecológico, así como la necesidad de mejorar el paisaje y la presencia de elementos no cultivados en las explotaciones más intensivas) debería ponerse en marcha la medida de apoyo a las inversiones no productivas.

-En las inversiones relacionadas con los procesos de concentración parcelaria y la modernización y/o creación de regadíos, incluir como condiciones las medidas correctoras para la recuperación de la diversidad paisajística y la biodiversidad.

- Se considera de interés poner en marcha la medida para creación de sistemas agroforestales, asociados a sistemas ganaderos extensivos.

- Las condiciones de elegibilidad establecidas en la submedida 8.1 relativa a reforestación y creación de superficies forestales, deben establecer que las especies utilizadas sean autóctonas y acordes con la vegetación potencial de la zona.

- No se entiende la reducción del ámbito y el alcance de la actuación de agroecosistemas extensivos de secano, que se ha mostrado como una de las mejores herramientas para la gestión de las ZEPA esteparias de la región.

- Propone que no se elimine uno de los compromisos de mayor interés, como es el cultivo de leguminosas (y especialmente la alfalfa) cuyo beneficio no puede ser sustituido por el barbecho semillado y menos aún si no se establecen condicionantes.

- Debería recogerse explícitamente la posibilidad de que los proyectos piloto se dirijan al desarrollo de nuevos procesos o métodos de producción ambientalmente más sostenibles o con enfoque agroecológico.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Debe incluirse el sistema de evaluación continua y el grupo de trabajo de seguimiento ambiental al que se hace referencia en el ISA.

- Reitera la necesidad de adaptar los indicadores (tanto de contexto como de impacto) al nivel de actuación del programa, es decir, al nivel regional, tal y como establece el Reglamento FEADER.

- Aunque la nueva estructura de medidas conlleva la inclusión de numerosas actuaciones dentro de cada una, y en especial en el caso de la medida 4, inversiones en activos físicos, la asignación de gasto público total para esta medida (más del 44% del presupuesto total) resulta un tanto excesiva, especialmente teniendo en cuanto las posibles dificultades de los beneficiarios para aportar su parte de cofinanciación. Por tanto, se considera imprescindible que haya una revisión permanente de la situación y previsiones de ejecución de las distintas actuaciones contempladas en esta medida, para poder reorientar los fondos a otras medidas con más demanda en caso de baja ejecución.

- El grupo de discusión citado para la preparación del DAFO y la identificación de necesidades fue una acción insuficiente para garantizar la implicación de los agentes sociales interesados.

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.
Propone:
- Que se incluya como compromiso el cultivar un 15% de alfalfa de secano.
- Que el compromiso de dejar un 5% de bosquetes y linderas sea sustituido por linderas.
- Eliminar el compromiso de barbecho semillado o modificar su contenido limitando temporalmente la fecha de laboreo para no afectar a los nidos.
- Que se modifique el título de la actuación sobre agroecosistemas, se sugiere "Agroecosistemas extensivos de secano en ZEPA con humedales de importancia internacional".

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.
Indica:
- La ausencia de la medida 12 (art 30) de pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua.

- El papel prioritario que debería tener la asignación de ayudas en materias relacionadas con el sector forestal para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo rural en la región.

- Las medidas relativas a la prestación de asesoramiento de agricultores deberían ser prioritarias además para los titulares de explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales, especialmente para aquellos cuyas explotaciones se encuentren dentro de figuras de protección como la Red Natura 2000, por las especiales limitaciones al desarrollo de la actividad agrícola para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de estos espacios.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- El PDR no contempla la submedida 6.4 para actividades no agrícolas. En un contexto en el que debe priorizarse la diversificación de la actividad económica en el medio rural de la región, excesivamente dependiente del sector agrícola, se considera que esta medida debería extenderse a actividades no agrícolas en el medio rural, como pueden ser la prestación de servicios a la agricultura y la selvicultura, actividades turísticas o recreativas, de asistencia social, etc.

- Submedida 8.6, relativa al apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales:
En esta submedida convendría recoger expresamente lo indicado en las medidas "2.3.Mejora de la comercialización de los aprovechamientos maderables" y "3.5 Apoyo a los cultivos energéticos leñosos" del Programa de Movilización de los Recursos Forestales de Castilla y León, con el fin de que puedan ser elegibles las acciones de creación de plataformas comerciales que integren en la mayor medida posible la oferta de madera regional y ofrezcan servicios relacionados a los usuarios, así como el fomento de la implantación de cultivos energéticos leñosos en terrenos agrícolas para el suministro de biomasa, respectivamente.

- El Plan Financiero del PDR destina a medidas destinadas al sector forestal un 11,4 % del total de inversión previsto por el programa para el periodo 2014-2020, lo que teniendo en cuanta su importancia ya indicada en párrafos anteriores para la consecución de los objetivos de desarrollo rural y del Horizonte 2020, parece a priori claramente descompensado.

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Propone la supresión o cambio en el primer párrafo del apartado 9.6.3 del ISA, relativo a la evaluación de impacto ambiental en áreas naturales protegidas.

- Indica que llama la atención que se consideren y especifiquen medidas preventivas para actuaciones de ámbito forestal como la forestación, y no se mencionen medidas o criterios generales para los efectos negativos derivados e la implantación o ampliación de explotaciones agrícolas o ganaderas en la Red Natura 2000.

- Considera más adecuado establecer recomendaciones o criterios específicos para actividades para las que se conocen efectos que pueden ser perjudiciales para estos espacios, como las explotaciones ganaderas o agrícolas intensivas y advertir sobre las medidas correctoras que se contemplen en los informes de no afección a Red Natura que deberán asegurar que no se producirán efectos perjudiciales significativos en esos espacios.

Unión de Campesinos (UCCL).

Considera que reunir la condición de Agricultor a Titulo Principal (ATP) debe ser uno de los criterios necesarios para tener acceso, entre otras a las siguientes ayudas:

- Apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias (medida nº 4: inversiones en activos físicos).
- Submedida de apoyo a la primera instalación de jóvenes agricultores en el sector agrario (Medida desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas).
- Medidas 10 y 11 correspondientes a agroambiente y clima y agricultura ecológica.

Es copia fiel y concuerda
con su original
22 JUL 2014

- Medidas incluidas en la medida nº 13. zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.

Apuesta porque la concesión de ayudas indicadas en el párrafo anterior, vaya unida al mantenimiento del ejercicio de la actividad agraria así como al mantenimiento de las inversiones objeto de la ayuda durante 5 años desde la concesión de la ayuda en cuestión.

Indican que el PDR adolece de una falta de concreción de las medidas que se incluyen en "las inversiones en infraestructuras", ya que no establece específicamente a cuáles se refiere.

Se echa en falta que en el plan financiero desglosado por medidas sólo se incluya la partida que establece el FEADER, no así la partida que tienen que cofinanciar tanto el Estado como la propia Comunidad Autónoma.

UPA-COAG.

- Medidas 1 y 2:

Desacuerdo en el proceso de licitación pública que establecen estas medidas, tanto para las actuaciones de transferencia de conocimientos y acciones de formación como para la de los servicios de asesoramiento. Las OPAs deberían tener carácter prioritario en el acceso a estas actuaciones por cuanto a las garantías que aportan.

- Medida 2

a) Mejor definición en la medida y que se limite, en las tres submedidas, a PYMES del medio rural pero vinculadas al sector agrario

b) Entendemos incongruente que las entidades de asesoramiento ya constituidas y que operaron como tales en el anterior programa 2007/13 puedan quedar fuera del acceso a las ayudas contempladas en la Submedida 2.2.

- Submedida 3.1, relativa al apoyo a nueva participación en regímenes de calidad:

Que se aplique a todos aquellos que se hayan incorporado a un régimen de calidad en los últimos 5 años, de tal manera que puedan recibir pagos anuales hasta el quinto año de su incorporación al régimen de calidad correspondiente.

- Submedida 4.1, relativa al apoyo a las inversiones en las explotaciones agrarias:

Que se modifique el requisito de mantener las inversiones y la actividad agraria durante 3 años a partir del último pago, y se mantenga el criterio que ha venido siendo habitual hasta ahora: un compromiso de mantenimiento en la actividad y de las inversiones de, al menos, cinco años desde que se concede la ayuda.

- Submedida 6.1, relativa a las ayudas a primera instalación de jóvenes agricultores:

Inclusión de la definición de beneficiario la que establece como definición de primera instalación el artículo 17 de la Ley 19/1995 de 4 de julio.

- Submedida 6.3, relativa a las ayudas para puesta en marcha para el desarrollo de pequeñas explotaciones:

La escasa viabilidad de este tipo de explotaciones (entre el 20 y el 35% de la renta de referencia) pone en serias dudas el cumplimiento de los compromisos exigidos en la misma.

- Medida 8, relativa a las inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques:

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

Esta medida debería sacarse del PDR y, en su caso, ser financiada con fondos de las administraciones con competencia en materia de medio ambiente

- Submedida 10.1, relativa a pagos para compromisos de agroambiente y clima:

a) Incremento del presupuesto para todas las actuaciones incluidas en esa Submedida, que podría cubrirse con la reducción de los fondos destinados a otras medidas de menor interés para el sector agrario.

b) Que todos los solicitantes que reúnan los requisitos para ser considerados agricultores y/o ganaderos profesionales a título principal –y que, obviamente, cumplan el resto de requisitos establecidos en la actuación que se trate-, sean beneficiarios de la medida agroambiental solicitada. Para ajustar el presupuesto disponible a las solicitudes presentadas, se deberían fijar importes máximos a percibir por beneficiario, así como implantar un mecanismo de degresividad de las ayudas, si fuera necesario.

- Forrajeras y trashumancia:
Que se consideren las prácticas trasterminantes.

- En cuanto a la remolacha:
a) Que se aclare la redacción del apartado de 'tipo de ayuda'.
b) Que se incluya un requisito relativo a disponer de contrato con la industria azucarera.
c) Que se tenga en cuenta como gasto elegible el asesoramiento técnico y la obligatoriedad del cuaderno de explotación según RD 1311/2012.
d) Que se flexibilice el margen de variación permitido del más menos 20% de la superficie acogida cada año respecto de la de contrato.
e) Que se permita cumplir al menos dos de los tres compromisos voluntarios.

-En lo relativo a la apicultura:
a) Que las 150 colmenas no estén necesariamente ubicadas en Castilla y León.
b) Que los beneficiarios sean agricultores a titulo principal.
c) Con objeto de que ningún apicultor que cumpla los requisitos se quede sin ayuda, se propone establecer un límite al número de colmenas que se puedan acoger a la ayuda o aplicar una alta degresividad en el importe a partir de cierto número de colmenas.
d) Que el número máximo de colmenas por asentamiento sea 100 en vez de 80.
e) Que el compromiso de ubicación y distancias entre asentamientos sea como en el PDR anterior.
f) Que se reduzca el período de retención de los asentamientos dentro de Castilla y León de seis a cinco meses.
g) Eliminar el compromiso de lucha integral contra la varroasis.
h) Incorporar como compromiso nuevo el mantenimiento de la abeja autóctona, impidiéndose la incorporación de otras subespecies de abejas.
i) Que los nuevos contratos que se firmen sean de 6 o 7 años de duración.

- En cuanto a los agroecosistemas:
a) Que no se excluya a los solicitantes que tengan regadío pero fuera de las zonas elegibles.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

b) Que se amplíe la superficie elegible a zonas que antes se acogían a agroecosistemas extensivos de secano o a la ayuda del fomento de rotaciones en cultivos extensivos de secano.

- Submedida 10.1, relativa a pagos para compromisos de agroambiente y clima:
Se propone una nueva línea: creación de cinturones ganaderos de contención del lobo.
Se propone una nueva línea: barbecho medioambiental, al modo de la que ya existió en el período 2000-2006.

-Medida 13, relativa a la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones naturales específicas:
Debe incrementar su presupuesto ya que es la única que se destina específicamente al complemento de las desventajas de la producción agrícola en determinadas zonas y cuyos beneficiarios son exclusivamente los profesionales a título principal.

- Medida 15, relativa a los servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques:
Esta medida debería sacarse del PDR.

- Submedida 16.2, relativa al apoyo a proyectos piloto promovidos por el ITACyL:
Esta Medida debería sacarse del PDR y, en su caso, ser financiada con fondos propios del ITACyL.

-Submedida 16.4, relativa al apoyo a la cooperación entre los agentes de la cadena de suministro:
No debería limitarse a los productos ecológicos, por lo que pedimos que se amplíen su objeto y beneficiarios a otros productos artesanos realizados en la propia explotación por los/as agricultores/as y ganaderos/as.

-Medida 19, LEADER:
Que durante el periodo de programación 2014 -2020 a aplique el multifondo (FEADER, FEDER, FSE) por medio de la fórmula del Desarrollo Local Participativo DLP (metodología LEADER), de tal manera que el volumen de inversión pública para esta medida ascienda a 214 M €, que supone la misma cantidad total de ayuda pública que en el periodo de programación 2007-2013.

IV.2. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 15 DEL RDL 2/2008.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, establece que en la fase de consultas deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento, de conformidad con su legislación reguladora:

a) El de las Administraciones Hidrológicas sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
b) El de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2016

impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

IV.2.1 INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES HIDROLÓGICAS.

Se han solicitado la emisión de informes a las Confederaciones Hidrográficas cuyas cuencas contienen territorio de la comunidad de Castilla y León (Duero, Ebro, Tajo, Cantábrico y Miño-Sil), de las cuales han emitido informe las del Duero, Ebro, Tajo y Miño-Sil.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El informe emitido atiende a los siguientes aspectos:

Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico

Se deberá tener en cuenta que, todas aquellas obras que se pretendan realizar dentro del marco del presente Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014 - 2020, y que vayan a ubicarse en dominio público hidráulico o en zona de policía de cauce, deberán solicitar autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca.

Se deberá tener en cuenta que los posibles usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán respetar los siguientes criterios:

- Dentro de la *zona de flujo preferente,* definida en el artículo 9 del RDPH, sólo podrán ser autorizados aquellos usos no vulnerables frente a avenidas, que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona de flujo preferente y que, por tanto, no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes o equipos. Por tanto, los usos permitidos dentro de la zona de flujo preferente serán:
  - Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.
  - Uso industrial-comercial: como áreas de almacenaje temporal, aparcamiento de vehículos, etc.
  - Usos residenciales: como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.
  - Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de periodo de retorno y fuera de la zona de flujo preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de periodo de retorno sean inferiores a 0,50 metros.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de periodo de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios : alados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 m/s o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m^2/s.

En cuanto al empleo de medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, tales como rellenos, muros, malecones, motas o similares, es criterio de este Organismo de cuenca no admitir la adopción de tales medidas en la zona afectada por la avenida de 100 años de periodo de retorno , pues suponen un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas, e impiden la función que tienen los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada, pudiéndose producir incluso eventuales perjuicios añadidos al dominio público hidráulico y/o a terceros.

En cuanto a la afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales, redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales, se informa que queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico , salvo que se cuente con la previa autorización administrativa de este Organismo (artículo 100 de Texto Refundido de la Ley de Aguas). Por lo tanto, para los vertidos que se vayan a realizar fuera de las redes de saneamiento
municipales, y en consecuencia, realizados a elementos del Dominio Público Hidráulico, se deberá contar con un sistema de depuración y se deberá obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido.

En cuanto a los vertidos procedentes de las redes de saneamiento municipal, este Organismo de cuenca informa que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, todos los municipios afectados por el presenta Programa de Desarrollo que no cuenten con sistema de depuración y aquéllos que disponiendo del mismo su funcionamiento no sea correcto, están incumpliendo con el mencionado Real Decreto-Ley.

En este sentido, este Organismo de cuenca señala que dentro de la Necesidad 29 del PDR *"Potenciar las infraestructuras de las zonas rurales"*, y de la Medida 7 *"Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales"* sería interesante que se contemplasen actuaciones tendentes a resolver los problemas de los vertidos sin depurar que padecen muchas de las localidades incluidas en la región.

En cualquier circunstancia, se deberán tener en cuenta, con carácter general, las siguientes obligaciones en materia de vertidos:

- El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal, corresponde a los ayuntamientos, según dispone el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

Refundido de la Ley de Aguas. Para lo cual, todos los ayuntamientos deberán elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.

- Asimismo, se recuerda que corresponde a las entidades locales la competencia sobre alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en la letra l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, y en relación con la protección de los cauces, zonas húmedas y de los acuíferos, desde el punto de vista del control de vertidos y residuos susceptibles de contaminar el Dominio Público Hidráulico, este Organismo de cuenca informa, de acuerdo con el artículo 234 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que está prohibido efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas, o acumular residuos sólidos, escombros o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno. Asimismo, no se podrán efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta

En este sentido, este Organismo de cuenca informa que cualquier aprovechamiento de aguas que se esté realizando o se prevea realizar deberá disponer de la oportuna concesión de aguas, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, no teniendo derecho alguno al aprovechamiento de las aguas mientras la concesión no haya sido otorgada.

A este respecto señalar que, este Organismo de cuenca, ha establecido una zonificación de las masas de agua subterráneas, según la cual, establece unas normas de otorgamiento de concesiones y autorizaciones en función de la cantidad y calidad de las mismas. Esta zonificación se puede consultar en el visor de la Confederación Hidrográfica del Duero http://www.mirame.chduero.es/DMADuero09/index.faces.

Cualquier actuación que afecte a obras e infraestructuras hidráulicas de esta Confederación Hidrográfica deberá de contar con la autorización de la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca.

Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

Cualquier actuación que afecte a obras e infraestructuras hidráulicas de esta Confederación Hidrográfica deberá de contar con la autorización de la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca.

Conclusiones del informe:
A los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, esta Confederación Hidrográfica del Duero emite el presente informe respecto al Programa

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014 - 2020 y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, a fin de que sea tenido en consideración, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca.

En todo caso, señalar que desde el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León se debería promover la adecuada colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas y los agentes implicados en cuanto a la gestión y uso del agua y del dominio público hidráulico, y el desarrollo rural.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Desde el punto de vista de las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación aportada se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras junto con un programa de vigilancia ambiental, por lo que, en líneas generales se considera adecuado el Informe de Sostenibilidad Ambiental en lo referente al medio hídrico, a salvo de que se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras contempladas.
Cuando el Programa se plasme en acciones concretas, se deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requiere autorización administrativa del Organismo de cuenca. Igualmente, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico, y en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca. Del mismo modo en caso de que sea necesaria la concesión de aguas superficiales o subterráneas, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Si se consigue atender a las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea (art. 5, puntos 4 y 5 del R(UE) 1305/2013) redundará en una mejora del dominio público hidráulico y una mayor protección del mismo, por lo cual cualquier impacto que se pueda detectar será de carácter positivo.

No obstante lo anterior, dado que algunos apartados del Programa tendrán como finalidad el desarrollo de actuaciones en cuyas fases de construcción y de explotación pueden provocarse alteraciones en el Dominio Público Hidráulico, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones sobre materias en las cuales tiene competencia esta Confederación Hidrográfica del Tajo:

- En la redacción de los proyectos que surjan en aplicación del Programa se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Si como consecuencia del Programa se prevé la creación de nuevas edificaciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, previamente a su autorizaci6n es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico, consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado.

- Así mismo se deberán analizar la incidencia de las avenidas extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de actuación es o no inundable por las mismas. En tal sentido se deberá aportar previamente en este Organismo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas. Se llevará a cabo un estudio de las avenidas extraordinarias previsibles con objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

- En cuanto a las aguas residuales que puedan generarse como consecuencia de las nuevas actividades que surjan con la puesta en práctica del Programa, se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido. Además se deberá tener en cuenta que la red de colectores, en cumplimiento de lo que especifica el Plan Hidrológico, deberá ser separativa, por lo cual se deberá confirmar este extremo al pedir la autorización de vertidos. Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo s e ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

- Si se va a realizar alguna obra en zona de policía se deberán especificar las obras que se pretenden llevar a cabo, sobre todo si existe movimiento de tierras, afección a la vegetación de ribera o en general al dominio público hidráulico. Si existiera alguna afección a la vegetación riparia, ésta deberá ser repuesta. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2019

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.

- En el caso de creación o mejora de vías de comunicación, será necesario estudiar con detalle los cruces de tales vías con los cauces naturales, de forma que se mantengan las características de estos. Sugerimos, en relación con estas obras de cruce, que se proyecten con una sola luz para reducir el peligro de obstrucción. Se deberán respetar las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua. En los puntos de cruce, el proyecto definitivo deberá contemplar la restauración de los cauces en una longitud, tanto aguas arriba, como aguas abajo, que supere la zona de influencia de las obras. En las zonas donde las carreteras o caminos discurren paralelos a algún cauce, deberá evitarse la afección al mismo y se cuidará expresamente el drenaje de los terrenos. Hay que recomendar una especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras de fábrica que se construyan garantice el paso de avenidas extraordinarias.

- Las reforestaciones que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas. Se especificarán que especies se van a utilizar para la revegetación, como va a llevarse a cabo su plantación y su mantenimiento, así como el origen del agua que se va a usar para su riego, si es el caso. Así mismo, en las labores de limpieza de cauce y márgenes, se indicará la maquinaria con la que se cuenta y el procedimiento que se pretende seguir para alcanzar el objetivo.

- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Además de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones de carácter general:

- Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas conjuntamente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Las captaciones de aguas públicas deberán de disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.

- Todas aquellos vertidos de aguas residuales que se produzcan debidos las posibles actividades que se generen, deberán contar con la preceptiva autorización, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas, según lo dispuesto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los informes a emitir por las Confederaciones Hidrográficas sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y comporten nuevas demandas de recursos hídricos, se pronunciarán expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas, siendo aplicable lo anterior a los actos y ordenanzas que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias, salvo que se trate de actos dictados en aplicación de instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto del correspondiente informe previo de la Confederación Hidrográfica.

En la versión que se apruebe del PDR de Castilla y León 2014-2020, se deberá tener en cuenta el Real Decreto 270/2014 por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, para asegurar la coherencia y sinergia entre el PDR y el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

La Disposición Adicional Cuarta "Integración de la Protección del Medio Hídrico en el resto de Políticas Sectoriales" incluida en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil aprobado por el Real Decreto 28512013 de 19 de abril establece que: "Con objeto de alcanzar un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio acuático, las exigencias de la protección del medio hídrico deberán integrarse en la definición y ejecución de las políticas, planes. programas y proyectos sectoriales a desarrollar en la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, en particular con el fin de promover un uso racional, equilibrado y sostenible del agua".

Asimismo, el desarrollo de los diferentes proyectos que se derivarán de la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, deberán incluir la justificación de la capacidad de tratamiento de los diferentes tipos de aguas residuales que se generarán, la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para las diferentes actividades, y las afecciones a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, tal y como se establece en el artículo 25.4 de la Ley de Aguas.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 201

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales

Para poder realizar un diagnóstico sobre la disponibilidad de recursos hídricos de forma aproximada sería necesario que al menos, se indicaran los siguientes aspectos:

- Demandas de agua por cada uso que se pretenda llevar a cabo en el programa dentro del ámbito geográfico gestionado por este Organismo de cuenca, indicando por ejemplo en el caso del regadío la superficie a regar, en el caso de la ganadería el número de cabezas de ganado de cada tipo, para industrias las unidades de producción en el período de tiempo a la que se refieran, para usos urbanos los habitantes a abastecer, etc., de forma que se puedan aplicar las dotaciones unitarias recogidas para cada uso en la sección 28 "Autorizaciones y concesiones", del capítulo VI "Utilización del dominio público hidráulico" del Real Decreto 285/2013, de 19 de abril, por el que se aprueba el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil y comprobar que las mismas se encuentran dentro del rango señalado en el citado Plan Hidrológico. Dado que en el estudio de recursos elaborado para el Plan Hidrológico vigente, la evaluación de los recursos disponibles se encuentra discretizada para poder estimar la disponibilidad de recursos para cada época del año, sería necesario que se estacionalizaran en lo posible.
- Situación aproximada de los puntos de toma de agua de las diferentes unidades de demanda previstas en el programa, preferentemente en coordenadas UTM Huso 29 Datum ETRS 89, incluyéndose el uso necesario para cada uno de ellas (urbana, agraria, industrial, otras, etc), dentro del ámbito de esta demarcación, de manera que se pueda realizar un balance de recursos al menos aproximado.

En cuanto al saneamiento de las aguas residuales, en el momento que se planteen, será necesario que para poder realizar un diagnóstico correcto se indique el tipo de redes a instalar y el tipo de tratamiento a aplicar a las aguas residuales, en cumplimiento de las normas de calidad del vertido y a la admisibilidad del medio receptor, tal y como se establece en el apartado 4 del artículo 25 de la Ley de Aguas.

En este sentido, desde este Organismo de cuenca se informa que una vez que se vayan concretando o definiendo las actuaciones incluidas en el Programa, es cuando individualmente podrán evaluarse correctamente los recursos disponibles y la calidad de las aguas.

Afecciones a los usos permitidos en terrenos de DPH, y zonas de servidumbre y policía. Afecciones por inundabilidad.

Será necesaria la justificación acerca de la no inundabilidad de los ámbitos que afecten a cauces, en la que quede garantizado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, respecto a la zona de flujo preferente, y se de cumplimiento a la determinaciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil aprobado por el Real Decreto 28512013 de 19 de abril.

Asimismo, se informa que el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, establece que las márgenes de los ríos están sujetas en toda su longitud a una zona de servidumbre de cinco metros de

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

anchura y a una zona de policía de cien metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y de las actividades que se desarrollen.

También se le informa que en el artículo 58.3 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil aprobado por el Real Decreto 28512013 de 19 de abril, se establece que en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, no se podrá prever ni autorizar en las zonas de flujo preferente ninguna instalación o construcción, ni obstáculos que alteren el régimen de corrientes. Sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de las vías de intenso desagüe. Se consideran usos compatibles con estas condiciones los siguientes:

- Los usos agrarios, sin que se pueda admitir ninguna instalación o edificación, ni el establecimiento de invernaderos ni ningún tipo de cierre de las parcelas que impida preservar el régimen de las corrientes.
- Los parques, espacios libres, zonas ajardinadas y usos deportivos al aire libre, sin edificaciones ni construcciones de ningún tipo.
- Los lagunajes y las estaciones de aguas residuales o potables.
- El establecimiento longitudinal de infraestructuras de comunicaciones y transporte, siempre que permita la preservación del régimen de corrientes y se justifique la imposibilidad de realizar un trazado alternativo fuera de la zona de flujo preferente.
- La implantación de infraestructuras de servicios y cañerías, debidamente soterradas y protegidas y siempre que se preserve el régimen de corrientes y se garantice la no afectación a la calidad de las aguas.
- Aquellos otros usos previstos en la legislación aplicable en materia de dominio público hidráulico.

Las captaciones de agua, los posibles vertidos de aguas residuales, cortas de árboles y obras, que afecten al dominio público hidráulico y a sus zonas de servidumbre y policía, y previo al inicio de la actividad, se someterá en todo caso a los procedimientos previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo).

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

- La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará de autorización administrativa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Las autorizaciones de vertido corresponderán a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local.

- Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas, según lo preceptuado en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil aprobado por el Real Decreto 285/2013 de 19 de abril.

IV.2.2 INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES EN MATERIA DE CARRETERAS Y DEMÁS INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS.

Se han solicitado la emisión de informes a las Administraciones públicas competentes en materia de carreteras y otras infraestructuras viarias (Ministerio de Fomento y Consejería de Fomento y Medio Ambiente).

El **Ministerio de Fomento** ha informado lo siguiente:

Que los accesos desde la Red Regional de Carreteras a las vías de autovías y gran capacidad del Estado se regirán por la Normativa y Legislación estatal aplicable para los accesos a estas.

La **Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente** ha informado lo siguiente:

En el marco genérico de planteamiento del Programa de Desarrollo Rural no se puede hacer ninguna observación concreta que afecte a las competencias de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.

V. DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA y LEÓN 2014-2020.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 al establecer el marco normativo para la autorización de proyectos en diversas materias relacionadas en el artículo 3.2 a) de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental establecido en ella y ha sido desarrollado correctamente desde el punto de vista formal en todas sus fases.

Conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del programa. La Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 es preceptiva y se tendrá en cuenta en el programa antes de su aprobación definitiva. Deberá dar traslado a las medidas y actuaciones del Informe de Sostenibilidad Ambiental ISA, al contenido especificado en los informes sectoriales resultantes de la fase de consultas y a las condiciones que se señalen en este apartado de la Memoria Ambiental.

El ISA ha sido elaborado por el órgano promotor ajustándose en los aspectos fundamentales a las condiciones y contenidos detallados por el órgano ambiental en el Documento de Referencia.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

El resultado es un documento técnico que aborda de manera sintética y completa los criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad señalados, estableciendo en su apartado 7 una serie de medidas de carácter ambiental para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos del programa, que deberán servir de base en la toma de decisiones y que formarán parte del contenido del programa.

El análisis realizado identifica la mayor parte de los potenciales impactos y se incluyen medidas correctoras adecuadas.

No obstante lo anterior, los indicadores propuestos para el seguimiento ambiental relacionados con la biodiversidad no resultan suficientes ya que deben ser válidos tanto para las fases de definición del programa como para las de su seguimiento ambiental, fáciles de obtener y actualizar, coherentes con otras evaluaciones ambientales y reconocidos como válidos por las instituciones europeas.

Por ello, para el seguimiento de los efectos de la ejecución del programa sobre la biodiversidad, se incluirán los siguientes indicadores u otros equivalentes:

- Tendencia de determinadas poblaciones de aves.
- Seguimiento de especies exóticas invasoras.
- Superficie de agricultura ecológica (miles de ha).
- Superficie forestal (miles de ha).

Además de éstos, se incluirán aquellos que indique la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Se considera adecuada la propuesta del ISA de dar continuidad al Grupo de Trabajo de Seguimiento Ambiental del Programa, puesto en marcha para el periodo 2007-2013.

El diagnóstico del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y la identificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el programa resultan acertados y existe equilibrio entre todos los sectores productivos vinculados al medio rural, incluido el forestal. En la justificación de las necesidades seleccionadas por el programa y la elección de sus objetivos, prioridades y áreas de enfoque, se incorporan múltiples aspectos ambientales relativos al uso eficiente de los recursos naturales en compatibilidad con los valores ambientales existentes, especialmente en Áreas Naturales Protegidas, el uso de energías renovables y los aprovechamientos y productos forestales. Sin embargo, no existe coherencia y no se traslada esa continuidad al establecer las medidas previstas para encarar las necesidades del ámbito forestal ni en la conservación de hábitats y especies.

Los montes ocupan el mayor porcentaje del territorio regional, más de 4,8 millones de ha, la mayoría de las cuales corresponden a terrenos arbolados, con cerca de 3,0 millones de ha. Esta superficie es la que en mayor medida contribuye a la conservación de la biodiversidad, a la fijación de gases de efecto invernadero y a la lucha contra el cambio climático, siendo fundamentales para numerosas especies de interés y albergando buena parte de los hábitats naturales de nuestro país; asimismo, representan espacios cada vez más apreciados por el conjunto la sociedad por sus valores intangibles, cuestiones todas ellas de interés general que superan el ámbito territorial autonómico.

Los terrenos forestales, además de ser el soporte de una importante actividad económica y suministro de materias primas para la industria forestal regional y parte de la industria agroalimentaria, pueden desempeñar un papel muy relevante en el

Es copia fiel y concuerda
con su original
22 JUL 2014

desarrollo de la actividad económica y el empleo en las zonas rurales, mediante el fomento del aprovechamiento ordenado de sus recursos. A estos efectos, igual que se establecen determinados sectores estratégicos de la producción agraria, se propone que se amplíe el listado en cinco producciones forestales estratégicas: la resina, el piñón, la castaña, la biomasa forestal y la madera.

Se considera que debiera hacerse mención expresa al interés de la innovación para la implantación de la gestión forestal y la movilización de los recursos forestales.

El PDR debe prestar mayor atención a los terrenos forestales, en línea con la recomendación del Ministerio con competencias en materia de agricultura de destinar a medidas forestales al menos el 15% del presupuesto total.

En otro apartado ya citado y relativo a la conservación de hábitats y especies, se considera imprescindible el desarrollo de alguna de las medidas previstas en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, para dar respuesta a la conservación y gestión de la Red Natura 2000. Al menos debe incluirse la medida de "Pagos compensatorios en terrenos Natura 2000", del artículo 30, y deseablemente también la medida 1.d) del artículo 17 "Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima".

El PDR debería prestar una mayor atención a los agroecosistemas extensivos de secano, que son fundamentales para el mantenimiento de la avifauna de campiñas y para algunos de los hábitats más característicos de nuestra región.

Lo más relevante de esta medida sería extender su ámbito territorial a la totalidad de la Comunidad Autónoma, pues de no ser así podría afectarse al estado de conservación de diversas especies ligadas a las pseudo-estepas cerealistas, en las que se han declarado cientos de miles de hectáreas como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de los requerimientos de la normativa europea. La dotación económica de la medida debiera ser acorde a su extensión territorial.

Por estas razones y otras indicadas a lo largo de su informe de 19 de junio de 2014, la Dirección General del Medio Natural de esta Consejería de Fomento y Medio Ambiente concluye que "...*no se puede asegurar que el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, en la formulación presentada en el documento preliminar sometido a información pública junto con su ISA, no tuviese efectos significativos sobre los valores ambientales de Castilla y León y en especial sobre las obligaciones derivadas de la gestión de la Red Natura 2000*".

El mismo informe indica el modo de conseguir garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la aplicación de la normativa ambiental de la Unión, entre ellas:

- Programación de la medida del artículo 30 "Pagos compensatorios por limitaciones en terrenos de Red Natura", distribuyendo entre las cuatro submedidas de pagos compensatorios el presupuesto previsto para las tres programadas.

- Una mayor atención a los terrenos forestales, que ocupan más del 50% del territorio regional, mantienen la mayor biodiversidad y contribuyen en mayor grado a la acción por el clima; en línea con la recomendación del Ministerio de destinar a medidas forestales al menos el 15% del presupuesto total.

Es copia fiel y concuerda con su original
22 JUL 2014

- Apertura de las medidas del artículo 17 del Reglamento a otros tipos de agricultura y concretamente la modificación de la medida de apoyo a las infraestructuras para atender las necesidades del conjunto del territorio y no sólo de los terrenos en regadío y en menor medida en procesos de concentración parcelaria.

En cuanto a la evaluación específica de cada actuación del programa procede informar que:

- La evaluación ambiental y aprobación del PDR en ningún caso exime a las actuaciones en él contenidas de someterse, antes de su autorización, a la evaluación particularizada de sus afecciones en los distintos procedimientos ambientales previstos.

- En particular, la evaluación de las afecciones de las distintas actuaciones sobre la Red Natura 2000 es un requisito insoslayable para todas ellas, como establece la normativa europea y sus documentos de aplicación, la normativa nacional y autonómica y la jurisprudencia europea y nacional.

Igualmente, entre sus determinaciones finales, esta Memoria Ambiental asume las apreciaciones y condiciones incluidas en los informes correspondientes a las Administraciones competentes en materia de infraestructuras, en los términos descritos en su apartado IV, relativo al resultado de la fase de consultas. Estos informes, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental, que sólo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

APROBACIÓN DEL PROGRAMA.

La propuesta del programa que se apruebe en el desarrollo del trámite administrativo deberá tener en cuenta las modificaciones y determinaciones recogidas en esta Memoria y las modificaciones que se deriven de las alegaciones consideradas.

PUBLICIDAD.

Siguiendo el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, una vez aprobado el programa, existirá a disposición del público un ejemplar de:

a) El Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:

1º De qué manera se han integrado en el programa los aspectos ambientales.

2º Cómo se ha tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa.

d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los dos puntos anteriores.

Valladolid, 18 de julio de 2014
EL CONSEJERO

Fdo: Antonio Silván Rodríguez